

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

3487/17

USHUAIA, 12 DIC. 2017

VISTO el artículo 21 de la Ley Provincial N° 1015; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1015 regula el Régimen General de Contrataciones y disposiciones comunes para el sector público provincial.

Que el artículo 21 de la ley citada, establece que lo referido a los límites de montos para los procedimientos de selección descriptos en los artículos 17, inciso a) y 18 inciso l) serán determinados por la reglamentación.

Que mediante el artículo 1° del Decreto Provincial N° 415/15, se reglamentó el artículo 21 de la Ley Provincial N° 1015, conforme el texto que como Anexo I forma parte integrante del mismo.

Que asimismo, por el artículo 2° del acto administrativo referido, se aprobaron como Jurisdiccionales de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015 y para las distintas áreas de la Administración Central, los que como Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX que forma parte integrante de mismo.

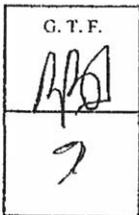
Que de igual manera, se han ido aprobando y/o modificando los Jurisdiccionales de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015, para los distintos organismos autárquicos y descentralizados.

Que en esta instancia, por un lado, resulta necesario modificar la reglamentación del artículo 21 de la Ley Provincial N° 1015, aprobada por el artículo 1° y Anexo I del Decreto Provincial N° 415/15, a los efectos de que queden contempladas distintas eventualidades -vgr. la falta de publicación de índices por parte de los organismos estadísticos de referencia-.

Que por otra parte, se estima conveniente unificar los numerosos jurisdiccionales de compras y contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015, para las distintas áreas de la Administración Central y para los organismos autárquicos y descentralizados, aprobando un único jurisdiccional.

Que no obstante ello, por las características propias de su funcionamiento resulta necesario exceptuar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Agencia de Recaudación Fueguina, cuyos jurisdiccionales mantendrán plena vigencia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto



.../112

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

III...2

administrativo en virtud de lo previsto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

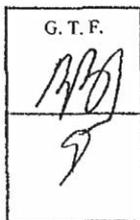
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el Decreto provincial N° 415/15 y reglamentar el artículo 21 de la Ley Provincial N° 1015, conforme el texto que como Anexo I forma parte integrante del presente. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar como Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015 para las distintas áreas de la Administración Central y para los Organismos Autárquicos y Descentralizados, con excepción de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y de la Agencia de Recaudación Fuegoquina, el que como Anexo II forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3487/17



C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

Dra. Rosalys Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

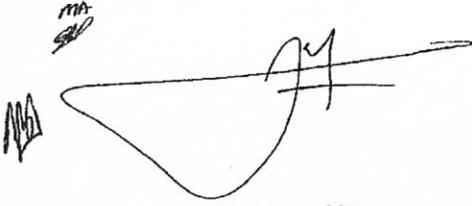
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 3487 / 17

ANEXO I

Artículo 21: A los efectos de establecer criterios de actualización objetivos de los montos obrantes en el Anexo II del presente Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, corresponde considerar la variación porcentual mensual del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General, elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (IPC-TDF), y en caso de no encontrarse disponible, deberá utilizarse el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC- INDEC) o el que elabore la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda de la ciudad de Buenos Aires (IPC-BA), u órganos que en futuro los reemplacen, según resulte pertinente.



C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía



Dr. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Enrique Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

3487/17

ANEXO II

TRÁMITE	MONTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN	AUTORIZA LA CONVOCATORIA	APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICA (1)	APRUEBA EL GASTO (2)
COMPRA DIRECTA (Artículo 18 inciso I)	\$360.000	Director General de Administración Financiera (3)	Secretario (4)	Subsecretario (5)
LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO	\$1.100.000	Secretario (4)	Ministro o Secretario de Estado (6)	Subsecretario (5)
LICITACIÓN, CONCURSO O REMATE PÚBLICO	SIN LIMITE	Ministro o Secretario de Estado (6)	Gobernador/a (7)	Secretario (8)
SERVICIOS BÁSICO (9)	SIN LIMITE	-----	-----	Subsecretario (5)

- (1) Cuando el medio de pago sea el Fondo Permanente, deberá entenderse que esta etapa corresponde a la aprobación de lo actuado y rendido, así como al cierre del Fondo Permanente que no requiera ser repuesto.
- (2) Cuando el medio de pago sea el Fondo Permanente, deberá entenderse que corresponde a la autorización de las reposiciones.
- (3) De la jurisdicción o entidad contratante; o cargo equivalente. En los hospitales, será el Jefe de Departamento Administrativo Contable o cargo que lo reemplace.
- (4) De la jurisdicción o entidad contratante. En los hospitales será un Director.
- (5) De la jurisdicción o entidad contratante. En jurisdicciones que carezcan de Subsecretario, será reemplazado por un Secretario de la misma, distinto al actuante en el llamado a contratar, o en la aprobación del procedimiento y adjudicación. En los hospitales será un Director, distinto de aquel que haya intervenido en las etapas previas del procedimiento. En los fondos permanentes, actuarán siempre autoridades del Ministerio de Economía.
- (6) De la jurisdicción o entidad contratante. En el Ministerio Jefatura de Gabinete será un Secretario distinto al actuante aprobando el gasto. En los hospitales será un Director, distinto de aquel que haya intervenido en las etapas previas del procedimiento.
- (7) En los hospitales será el Director General.

Handwritten signature

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

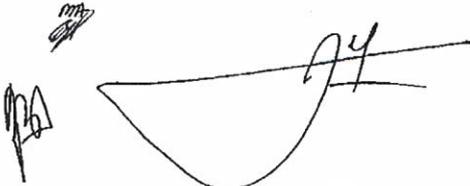
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

3487/17

- (8) De la jurisdicción o entidad contratante. En los hospitales será un Director, distinto de aquel que haya intervenido en las etapas previas del procedimiento. En los fondos permanentes, actuará siempre la Secretaría de Hacienda.
- (9) Consumos de gas de red o envasados, teléfono, internet, gas, luz, tasas e impuestos. Dicha enumeración no es taxativa pudiendo incluirse dentro de la misma a otras prestaciones de similares características.

En los procedimientos de selección encuadrados en el Artículo 18 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y m de la Ley Provincial N° 1.015, actuarán las autoridades que correspondan según lo previsto en la columna "Monto máximo de la adjudicación".


C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.